

**CUADRO COMPARATIVO DEL LIBRO XXVI  
LIBRO XXVI  
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS  
PARTE II  
REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES E  
INCIDENTES DE AVIACIÓN**

**CAPITULO I  
Sección Primera  
Generalidades**

| <b>Motivo del Cambio</b>   | <b>LIBRO ANTERIOR</b>  | <b>LIBRO NUEVO</b>  |
|--|--|---|
| <p><b>Se modifica el Libro XXVI Parte II para incluir nuevos artículos necesarios ya que se realizaron modificación al parte I</b></p> | <p><b>Artículo 1:</b> Aplicación (LAR 113 113.001)</p> <p>(A) Esta parte II de este Libro establece requisitos para la:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. notificación y reportes de accidentes e incidentes;</li> <li>2. preservación de aeronaves, contenidos de aeronaves y registros de aeronaves después de un accidente, incidente grave e incidente; y</li> <li>3. preservación de registros relacionados con un accidente, incidente de mal funcionamiento de instalaciones, un incidente en espacio aéreo o un incidente de información publicada.</li> </ol> <p>(B) Esta parte II de este Libro no se aplica a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. giro planeador;</li> <li>2. parapentes,</li> <li>3. globos cautivos, libres y no tripulados;</li> <li>4. cometas;</li> </ol> | <p><b>Artículo 1:</b> Aplicación</p> <p>(a) Esta Parte II del Libro XXVI, establece requisitos para la:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) notificación y reportes de accidentes, incidentes graves e incidentes de aeronaves de más de 5 700 kg cuando éstos son investigados;</li> <li>(2) preservación de aeronaves, contenidos de aeronaves y registros de aeronaves después de un accidente, incidente grave e incidente de aeronaves de más de 5 700 kg cuando éstos son investigados; y</li> <li>(3) preservación de registros relacionados con un accidente, incidente grave e incidente, de mal funcionamiento de instalaciones, en un espacio aéreo o de información publicada.</li> </ol> <p><i><b>Nota.-</b> Para incidentes de aeronaves de 5 700 kg o menos, se procederá de acuerdo con la legislación y reglamentos que haya promulgado el Estado.</i></p> <p>(b) Esta parte II del Libro XXVI no se aplica a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) giro planeador;</li> <li>(2) parapentes,</li> </ol> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>5. cohetes no tripulados;<br/>6. paracaídas; y<br/>7. alas delta.</p>  | <p>(3) globos cautivos, libres y no tripulados;<br/>(4) cometas;<br/>(5) cohetes no tripulados;<br/>(6) paracaídas; y<br/>(7) alas delta</p>                      |
| <p><b>Se elimina y se incluye en la Parte I del Libro XXVI</b></p> | <p><b>Artículo 2:</b> Definiciones<br/>(LAR 113 113.005)</p> <p>Las siguientes definiciones son de aplicación en Esta parte II de este libro:</p> <p><b>Accidente</b><br/> <del>Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal, durante el cual:</del></p> <p><del>i. cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de:</del></p> <p><del>1. Hallarse en la aeronave, o</del></p> <p><del>2. por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave, o</del></p> | <p><b>Artículo 2:</b> Definiciones</p> <p>(a) Las definiciones que no se encuentren en esta Parte II, están contenidas en la Parte I del Libro XXVI del RACP.</p> |

~~3. por exposición directa al chorro de un reactor, excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación; o~~

~~ii. la aeronave sufre daños o roturas estructurales que:~~

~~1. afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo; y~~

~~2. que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado, excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita a un solo motor (incluido su capó o sus accesorios); hélices, extremos de ala, antenas, sondas, álabes, neumáticos, frenos, ruedas, carenas, paneles, puertas de tren de aterrizaje, parabrisas, revestimiento de la aeronave (como pequeñas abolladuras o perforaciones), o por daños menores a palas del rotor principal, palas del rotor compensador, tren de aterrizaje y a~~

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>los que resulten de granizo o choques con aves (incluyendo perforaciones en el radomo) o</p> <p>iii. — la aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.</p>   |   |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p>                    | <p><b>Aeronave</b><br/>Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.</p>   | <p><b>Se elimina Libro XXVI parte II</b></p>  |
| <p><b>Se Incluye en el Libro XXVI parte I</b></p>                    | <p><b>Asesor</b><br/>Persona nombrada por un Estado, en razón de sus calificaciones, para los fines de ayudar a su representante acreditado en las tareas de investigación.</p>   | <p>Se elimina</p>   |
| <p><b>Se modifica la estructura de Unidad pasa a ser Oficina</b></p> | <p><b>UPIA</b><br/>Designada por el estado como organismo que es responsable de la investigación de accidentes e incidentes en el Estado.</p>   | <p><b>OFINVAA.-</b> Oficina de Investigación de Accidentes e Incidentes Aéreos de Panamá autorizada en representación del estado panameño</p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p>                    | <p><b>Causas</b><br/>Acciones, omisiones, acontecimientos, condiciones o una combinación de estos factores que determinen el accidente o incidente. La identificación de las causas no implica la asignación de culpa ni de terminación de responsabilidad administrativa, civil o penal.</p> | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p>  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><del><b>Estado de diseño</b></del><br/> El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del diseño de tipo.</p>   | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><del><b>Estado de fabricación</b></del><br/> El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del montaje final de la aeronave.</p>  | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><del><b>Estado de matrícula</b></del><br/> Estado en el cual está matriculada la aeronave.</p>  | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><del><b>Estado del explotador</b></del><br/> Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.</p> | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><del><b>Estado del suceso</b></del><br/> Estado en cuyo territorio se produce el accidente o incidente.</p>   | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><del><b>Explotador</b></del><br/> Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.</p>   | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><b>Factores contribuyentes.</b>— Acciones, omisiones, acontecimientos, condiciones o una combinación de estos factores, que, si se hubieran eliminado, evitado o estuvieran ausentes, habrían reducido la probabilidad de que el accidente o incidente ocurriese, o habrían mitigado la gravedad de las consecuencias del accidente o incidente. La identificación de los factores contribuyentes no implica asignación de culpa ni determinación de responsabilidad administrativa, civil o penal.</p>  | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><b>Incidente.</b>— Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.</p>   | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><b>Incidente de carga.</b>— Significa un incidente que involucra correo o carga que es transportada o ha sido aceptada por un agente de carga o por un explotador para ser transportada por aire en una aeronave que realiza una operación de transporte aéreo regular de pasajeros, si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) hay evidencia de manipulación o sospecha de manipulación de la carga o correo que podría ser un acto o un acto de intento de interferencia ilícita; o</li> <li>(ii) se detecta en la carga o correo, un arma, explosivo u otro dispositivo peligroso, artículo o sustancia que puede ser utilizada para cometer un acto de interferencia ilícita.</li> </ul> | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><b>Incidente grave</b><br/> <del>Un incidente en el que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal. En el Adjunto A de Esta parte II de este libro se formula ejemplos de incidentes graves.</del></p> | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><b>Incidente relacionado con seguridad de la aviación</b><br/> <del>Significa un incidente que involucra un acto de interferencia ilícita.</del></p>  | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><b>Informe preliminar</b><br/> <del>Comunicación usada para la pronta divulgación de los datos obtenidos durante las etapas iniciales de la investigación.</del></p>  | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><b>Investigación</b><br/> <del>Proceso que se lleva a cabo con el propósito de prevenir los accidentes y que comprende la reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones, incluida la determinación de las causas y/o factores contribuyentes y, cuando</del></p>   | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | <p>proceda, la formulación de recomendaciones sobre seguridad operacional.</p>  |  |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><b>Investigador encargado</b><br/> <del>Persona responsable, en razón de sus calificaciones, de la organización, realización y control de una investigación</del></p>  | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p> | <p><b>Lesión grave</b><br/> <del>Cualquier lesión sufrida por una persona en un accidente y que:</del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>(i) requiera hospitalización durante más de 48 horas dentro de los siete días contados a partir de la fecha en que se sufrió la lesión; o.</del></li> <li><del>(ii) ocasione la fractura de algún hueso (con excepción de las fracturas simples de la nariz o de los dedos de las manos o de los pies); o</del></li> <li><del>(iii) ocasione laceraciones que den lugar a hemorragias graves, lesiones a nervios, músculos o tendones; o</del></li> <li><del>(iv) ocasione daños a cualquier órgano interno; o</del></li> <li><del>(v) ocasione quemaduras de segundo o tercer grado u otras quemaduras que afecten más</del></li> </ul> | <p><b>Se elimina del Libro XXVI parte II</b></p> |



|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p>del 5% de la superficie del cuerpo;<br/>e</p> <p>(vi) <del>sea imputable al contacto, comprobado, con sustancias infecciosas o a la exposición a radiaciones perjudiciales.</del></p> |   |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p>                  | <p><b>Masa máxima</b><br/><del>Masa máxima certificada de despegue.</del></p>  | <p><b>Se elimina</b></p>  |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p>                  | <p><b>Peso (masa) máximo</b><br/><del>Peso (masa) máximo certificado de despegue.</del></p>  | <p><b>Peso (masa) máximo.-</b> Peso (masa) máximo certificado de despegue.</p>  |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I</b></p>                  | <p><b>Programa estatal de seguridad operacional (SSP)</b><br/><del>Conjunto integrado de reglamentación y actividades destinadas a mejorar la seguridad operacional.</del></p>           | <p><b>Se elimina</b></p>  |
| <p><b>Se incluye en el Libro XXVI parte I Nueva definición</b></p> |  | <p><b>Personal de operaciones.-</b> Es aquel que participa en las operaciones de aviación y está en condiciones de notificar los accidentes, incidentes graves e incidentes relacionados con la operación de una aeronave que afecte o pueda afectar la seguridad operacional a través de los sistemas de notificación reglamentados. Dicho personal comprende, entre otros, tripulaciones de vuelo, controladores de tránsito aéreo, operadores de estaciones aeronáuticas, técnicos de mantenimiento, tripulaciones de cabina, despachadores de vuelo y</p> |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | personal de plataforma;  |
| <b>Se modifica</b>  | <p align="center"><b>Sección Segunda<br/>Autoridad para investigar</b><br/>(LAR 113 113.010)</p> <p><b>Artículo3:</b> Con arreglo a las disposiciones del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Inter- nacional y la reglamentación del Estado, la UPIA instituirá investigaciones para determinar las circunstancias de los accidentes, incidentes graves e incidentes.</p>   | <p align="center"><b>Sección Segunda<br/>Autoridad para investigar</b></p> <p><b>Artículo.3:</b> Con arreglo a las disposiciones del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y la reglamentación de Panamá, la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) instituirá investigaciones para determinar las circunstancias de los accidentes, incidentes graves e incidentes de aeronaves de más de 5 700 kg cuando éstos son investigados.<br/><i>Nota.- Para la notificación e investigación de incidentes de aeronaves de 5 700 kg o menos, se procederá de acuerdo con la legislación y reglamentos que haya promulgado el Estado.</i></p>                   |
| <b>Se Modifica de estructura de Unidad pasa ser Oficina</b> | <p><b>Artículo 5:</b> La UPIA encargada de la investigación gozará de independencia para realizar la investigación y de autoridad absoluta al llevarla a cabo, en forma consecuente con lo dispuesto en el Anexo 13 y reglamento AIG del Estado. La investigación normalmente comprenderá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) la recopilación, el registro y el análisis de toda la información pertinente sobre el accidente o incidente;</li> <li>(2) si corresponde, la publicación de recomendaciones sobre seguridad operacional;</li> </ol> | <p><b>Artículo 5:</b> La OFINVAA encargada de la investigación gozará de independencia para realizar la investigación y de autoridad absoluta al llevarla a cabo, en forma consecuente con lo dispuesto en el Anexo 13 y reglamento de OFINVAA. La investigación normalmente comprenderá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) La recopilación, el registro y el análisis de toda la información pertinente sobre el accidente o incidente;</li> <li>(b) Si corresponde, la publicación de recomendaciones sobre seguridad operacional;</li> <li>(c) De ser posible, la determinación de las causas, factores contribuyentes y/o condiciones latentes; y</li> </ol> |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   | (3) de ser posible, la determinación de las causas, factores contribuyentes y/o condiciones latentes; y<br>(4) la redacción del informe final.   | (d) La redacción del informe final.   |
| <b>Se Modifica de estructura de Unidad pasa ser Oficina</b> | <b>Artículo 6:</b> La <b>UPIA</b> encargada de la investigación podrá solicitar a todo Estado, toda información pertinente relacionada con la investigación.   | <b>Artículo 6:</b> La <b>OFINVAA</b> encargada de la investigación podrá solicitar a todo Estado, toda información pertinente relacionada con la investigación.   |
| <b>Se Modifica de estructura de Unidad pasa ser Oficina</b> | <b>Artículo 7:</b> Cuando sea factible, se visitará el lugar del accidente, se examinarán los restos de la aeronave y se tomarán declaraciones a los testigos. La <b>UPIA</b> determinará el alcance de la investigación y el procedimiento que ha de seguirse para llevarla a cabo, según las lecciones que espera obtener de la investigación para mejorar la seguridad operacional. | <b>Artículo 7:</b> Cuando sea factible, se visitará el lugar del accidente, se examinarán los restos de la aeronave y se tomarán declaraciones a los testigos. La <b>OFINVAA</b> determinará el alcance de la investigación y el procedimiento que ha de seguirse para llevarla a cabo, según las lecciones que espera obtener de la investigación para mejorar la seguridad operacional. |
| <b>Se incluye un nuevo artículo</b>                         |  | <b>Artículo 7A:</b> Los proveedores de servicios y explotadores de servicios aéreos involucrados en un accidente, incidente grave o incidente, permitirán a los investigadores de la (OFINVAA) acceso inmediato e ininterrumpido a una aeronave y a sus registros.  |
| <b>CAPÍTULO II<br/>NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE SUCESOS</b>    |  |   |
| <b>Se Modifica de estructura de Unidad pasa ser Oficina</b> | <b>Sección Primera<br/>Notificación de accidente</b><br><br><b>Artículo 8:</b> <del>Notificación de accidente</del> (LAR 113 113.105)<br><br>(a) Todo piloto al mando de una aeronave que esté involucrada en  | <b>Sección Primera<br/>Notificación de accidente e incidentes graves</b><br><br><b>Artículo 8:</b> Todo piloto al mando de una aeronave que esté involucrada en un accidente o, si esa persona está herida seriamente o mortalmente, o si esa aeronave está pérdida, el explotador, o propietario o el personal de  |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>un accidente o, si esa persona está herida seriamente o mortalmente, o si esa aeronave está perdida, el explotador o propietario, notificará el accidente inmediatamente y de forma directa a la <b>UPIA</b>.</p> <p>(b) La notificación según el Párrafo (a) será de una manera aceptable para la <b>UPIA</b> y contendrá, hasta donde sea comprobable, la:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) fecha y hora del accidente;</li> <li>(2) naturaleza del accidente;</li> <li>(3) tipo, nacionalidad y marcas de registro de la aeronave;</li> <li>(4) nombre del explotador o del propietario de la aeronave;</li> <li>(5) lugar del suceso o localización de la última posición conocida de la aeronave con referencia a un punto geográfico de fácil identificación;</li> <li>(6) nombre del piloto al mando de la aeronave;</li> <li>(7) tipo de operación;</li> <li>(8) último punto de salida de la aeronave;</li> <li>(9) próximo punto de aterrizaje previsto de la aeronave;</li> <li>(10) descripción de las condiciones</li> </ol> | <p><b>operaciones, notificará el accidente o incidente grave inmediatamente y de forma directa a la (OFINVAA).</b></p> <p>a) La notificación según el Párrafo (a) será de una manera aceptable para la <b>(OFINVAA)</b> y contendrá, hasta donde sea comprobable, la:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) fecha y hora del accidente;</li> <li>(2) naturaleza del accidente;</li> <li>(3) tipo, nacionalidad y marcas de registro de la aeronave;</li> <li>(4) nombre del explotador o del propietario de la aeronave;</li> <li>(5) lugar del suceso o localización de la última posición conocida de la aeronave con referencia a un punto geográfico de fácil identificación;</li> <li>(6) nombre del piloto al mando de la aeronave;</li> <li>(7) tipo de operación;</li> <li>(8) último punto de salida de la aeronave;</li> <li>(9) próximo punto de aterrizaje previsto de la aeronave;</li> <li>(10) descripción de las condiciones del cielo, precipitación, velocidad del viento y visibilidad;</li> <li>(11) número de personas a bordo de la aeronave;</li> <li>(12) número de tripulantes y pasajeros fallecidos o gravemente heridos como resultado del accidente;</li> <li>(13) número de personas fallecidas o gravemente heridas como resultado del accidente que no son tripulantes o pasajeros;</li> <li>(14) presencia de mercancías peligrosas</li> </ol> |
|--|--|--|

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p>del cielo, precipitación, velocidad del viento y visibilidad;</p> <p>(11) número de personas a bordo de la aeronave;</p> <p>(12) número de tripulantes y pasajeros fallecidos o gravemente heridos como resultado del accidente;</p> <p>(13) número de personas fallecidas o gravemente heridas como resultado del accidente que no son tripulantes o pasajeros;</p> <p>(14) presencia de mercancías peligrosas a bordo de la aeronave y descripción de las mismas; y</p> <p>(15) detalles de daños de la aeronave.</p> | <p>a bordo de la aeronave y descripción de las mismas; y</p> <p>(15) detalles de daños de la aeronave.</p>  |
| <p><b>Se Modifica de estructura de Unidad pasa ser Oficina</b></p>             | <p><b>Sección Segunda</b><br/><b>Notificación en la fase de peligro</b><br/>(LAR 113 113.110)</p> <p><b>Artículo 9:</b> Al producirse una fase de peligro, el centro coordinador de salvamento notificará a la <b>UPIA</b> sobre la situación de una aeronave en peligro.</p>  | <p><b>Sección Segunda</b><br/><b>Notificación en la fase de peligro</b></p> <p><b>Artículo 9:</b> Al producirse una fase de peligro, el centro coordinador de salvamento notificará a la <b>OFINVAA</b> sobre la situación de una aeronave en peligro.</p>  |
| <p><b>Se incluyen nuevas disposiciones Por la Enmienda 15 del Anexo 13</b></p> | <p><b>Sección Tercera</b><br/><b>Notificación de incidente</b><br/>(LAR 113 113.115)</p> <p><b>Artículo 10:</b> El piloto al mando de una aeronave involucrada en un incidente grave o, en un incidente que constituya un peligro inmediato para la seguridad operacional de la aeronave, notificará el incidente sin demora a la <b>UPIA</b>.</p>   | <p><b>Sección Tercera</b><br/><b>Notificación de incidentes</b></p> <p><b>Artículo 10:</b> El piloto al mando o <b>personal de operaciones</b> involucrado en un incidente grave o, en un incidente que constituya un peligro inmediato para la seguridad operacional de una aeronave, notificará <b>el incidente grave o</b> incidente sin demora a la <b>OFINVAA</b>.</p> |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p><b>Se incluyen nuevas disposiciones</b><br/><b>Por la</b><br/><b>Enmienda 15 del</b><br/><b>Anexo 13</b></p> | <p><b>Artículo 11:</b> Si lo exige la <b>UPIA</b> donde ocurre el incidente, el piloto al mando de la aeronave presentará, tan pronto como sea posible, un informe sobre el incidente. En este caso, el piloto al mando presentará también copia del informe a la <b>UPIA</b> del Estado del explotador. Tales informes se presentarán tan pronto como sea posible y por lo general dentro de un plazo de 10 días.</p>  | <p><b>Artículo 11:</b> Si lo exige la <b>OFINVAA</b> donde ocurre un incidente, el piloto al mando de la aeronave <b>o el personal de operaciones involucrado</b> presentará, tan pronto como sea posible, un informe sobre el incidente. En este caso, el piloto al mando presentará también copia del informe a la <b>OFINVAA</b>. Tales informes se presentarán tan pronto como sea posible y por lo general dentro de un plazo de 10 días.</p> |
| <p><b>Se Modifica de estructura de Unidad pasa ser Oficina</b></p>  | <p><b>Artículo 12:</b> Si una persona que opera, provee mantenimiento y servicios o realiza otra actividad respecto a una aeronave, producto aeronáutico o servicio de aviación relacionado, está involucrada en un incidente que constituye un incidente grave o un peligro inmediato para la seguridad operacional de la aeronave, debe notificar el incidente a la <b>UPIA</b>, tan pronto como sea practicable.</p> | <p><b>Artículo 12:</b> Si una persona que opera, provee mantenimiento y servicios o realiza otra actividad respecto a una aeronave, producto aeronáutico o servicio de aviación relacionado, está involucrada en un incidente que constituye un incidente grave o un peligro inmediato para la seguridad operacional de la aeronave, debe notificar el incidente a la <b>OFINVAA</b>, tan pronto como sea practicable.</p>                         |
|   | <p><b>Artículo 13:</b> El piloto al mando de una aeronave que esté involucrada en un incidente de espacio aéreo o, en un incidente con pájaros, debe notificar el incidente a la <b>UPIA</b>, tan pronto como sea practicable, si el incidente es un incidente grave o un peligro inmediato para la seguridad operacional de la aeronave.</p>   | <p><b>Artículo 13:</b> El piloto al mando de una aeronave <b>o el personal de operaciones</b> involucrado en un incidente de espacio aéreo o, en un incidente con pájaros, deben notificar el incidente a la <b>OFINVAA</b>, tan pronto como sea practicable, si el incidente es un incidente grave o un peligro inmediato para la seguridad operacional de la aeronave.</p>   |
|   | <p><b>Artículo 14:</b> La notificación de un incidente requerido por los Artículos 10,11,12 y 13 de la Parte II del Libro XXVI debe ser transmitida por medios aceptables a la <b>UPIA</b> y contener, hasta donde sea comprobable, información de acuerdo a lo siguiente:</p>  | <p><b>Artículo 14:</b> La notificación de un incidente requerido por los artículos 10, 11, 12 y 13 <b>de este Libro</b>, debe ser transmitida por medios aceptables a la <b>OFINVAA</b> y contener, hasta donde sea comprobable, información de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>(1) para un incidente en el espacio aéreo,</p>  |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>(1) para un incidente en el espacio aéreo, Apéndice 1 (a);</p> <p>(2) para un incidente relacionado con un defecto, Apéndice 1 (b);</p> <p>(3) para un incidente por malfuncionamiento de una instalación, Apéndice 1 (c);</p> <p>(4) para un incidente de aeronave, Apéndice 1 (d);</p> <p><del>(5) para un incidente relacionado con seguridad de la aviación, Apéndice 1 (e);</del></p> <p>(6) para un incidente por información publicada, Apéndice 1 (f); (7) para un incidente de aeródromo, Apéndice 1 (g);</p> <p><del>(8) para un incidente de carga, Apéndice 1 (h);</del></p> <p>(9) para un incidente de mercancías peligrosas, incidente con pájaros o cualquier otro incidente, Apéndice 1 (i);</p> | <p>Apéndice 1 (a);</p> <p>(2) para un incidente relacionado con un defecto, Apéndice 1 (b);</p> <p>(3) para un incidente por malfuncionamiento de una instalación, Apéndice 1 (c);</p> <p>(4) para un incidente de aeronave, Apéndice 1 (d);</p> <p>(5) para un incidente por información publicada, Apéndice 1 (e);</p> <p>(6) para un incidente de aeródromo, Apéndice 1 (f);</p> <p>(7) para un incidente de mercancías peligrosas, incidente con pájaros o cualquier otro incidente, Apéndice 1 (g);</p>   |
| <p><b>Se modifica la referencias de los LAR ya que Panamá solo adopta las Normas y Métodos Recomendados los Anexos</b></p> | <p><b>Artículo 15:</b> Salvo lo indicado en el Artículo 10 <del>de la parte II del Libro XXVI</del> de esta sección, un explotador:</p> <p>(1) certificado según el <del>LAR-119</del>, debe notificar a la Autoridad a través de la <del>UPIA</del> de un incidente de aeronave o incidente relacionado con un defecto, dentro de las 72 horas de ocurrido el incidente, si el incidente está asociado con una aeronave que está operando o es utilizada en operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO) y el incidente involucra:</p> <p>(i) una parada de motor en vuelo; o</p>  | <p><b>Artículo 15:</b> Salvo lo indicado en el Artículo 10 de esta sección, un explotador:</p> <p>(1) certificado según <b>el RACP</b>, debe notificar a la <b>OFINVAA</b> de un incidente de aeronave o incidente relacionado con un defecto, dentro de las 72 horas de ocurrido el incidente, si el incidente está asociado con una aeronave que está operando o es utilizada en operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO) y el incidente involucra:</p> <p>(i) una parada de motor en vuelo; o</p> <p>(ii) una desviación o retorno; o</p> <p>(iii) pérdida de combustible inadvertida o falta de disponibilidad de combustible o desbalance de</p> |



|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>(ii) una desviación o retorno; o</li> <li>(iii) pérdida de combustible inadvertida o falta de disponibilidad de combustible o desbalance de combustible que no puede ser corregido; o</li> <li>(iv) malfuncionamiento de un sistema significativo EDTO; o</li> <li>(v) cualquier otro suceso que afecta a la seguridad operacional de una operación EDTO; y</li> </ul> <p>(2) una organización de mantenimiento de aeronaves certificada de acuerdo con el <b>LAR-145</b> debe notificar a la <b>UPIA</b> de un incidente relacionado con un defecto dentro de 72 horas de ocurrido un incidente, si el incidente está asociado con una aeronave que se utiliza para realizar operaciones EDTO; y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. el incidente involucra un malfuncionamiento de un sistema significativo EDTO;</li> <li>ii. o cualquier otro defecto que podría afectar la seguridad operacional de una aeronave que realiza una operación EDTO.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>combustible que no puede ser corregido; o</li> <li>(iv) malfuncionamiento de un sistema significativo EDTO; o</li> <li>(v) cualquier otro suceso que afecta a la seguridad operacional de una operación EDTO; y</li> </ul> <p>(2) una organización de mantenimiento de aeronaves certificada de acuerdo con el RACP debe notificar a la <b>OFINVAA</b> de un incidente relacionado con un defecto dentro de 72 horas de ocurrido un incidente, si el incidente está asociado con una aeronave que se utiliza para realizar operaciones EDTO; y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) el incidente involucra un malfuncionamiento de un sistema significativo EDTO;</li> <li>(ii) o cualquier otro defecto que podría afectar la seguridad operacional de una aeronave que realiza una operación EDTO</li> </ul> |
|--|---|---|

**CAPÍTULO III**  
**PRESERVACIÓN DE LA AERONAVE, SUS CONTENIDOS Y REGISTROS**  
**Sección Primera**  
**Acceso a una aeronave involucrada en un accidente**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p><b>Artículo 16:</b> Para preservar la aeronave y sus contenidos después de un accidente, ninguna persona accederá, interferirá con, o removerá una aeronave y sus contenidos que esté involucrada en un accidente salvo</p> | <p><b>Artículo 16:</b> Para preservar la aeronave y sus contenidos después de un accidente, ninguna persona accederá, interferirá con, o removerá una aeronave y sus contenidos que esté involucrada en un accidente salvo que sea</p> |
|--|--|--|



|  |   |  |
|--|---|--|
|  | que sea autorizada por la <b>UPIA</b> para ello.  | autorizada la <b>OFINVAA</b> .   |
|  | <p><b>Artículo 17:</b> Para los propósitos de la investigación, la <b>UPIA</b> podrá acceder, inspeccionar, asegurar o remover, una aeronave o sus contenidos que estén involucrados en un accidente.</p> <p>(a) Una persona puede de acuerdo con el Párrafo (d):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) remover personas o animales de la aeronave o restos; o</li> <li>(2) proteger la aeronave, restos o contenidos, incluyendo correo o carga, de daños posteriores; o</li> <li>(3) desconectar o desactivar cualquier registrador de la voz en el puesto de pilotaje (CVR), registrador de datos de vuelo (FDR), o transmisor de localización de emergencia (ELT); o</li> <li>(4) evitar obstrucción al público o a la navegación aérea donde ninguna alternativa práctica está disponible;</li> </ol> <p>(b) Cualquier resto de la aeronave, correo o cargo removido según el Párrafo.</p> <p>(c) Deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) ser movido sólo lo necesario para garantizar su seguridad;</li> <li>(2) ser mantenido en áreas distintas y separadas para indicar de cual parte de la aeronave ha sido tomada; y</li> <li>(3) cuando sea posible, hacer diseños, notas descriptivas y fotografías de su posición original y de cualquier marca de impacto</li> </ol> | <p><b>Artículo 17:</b> Para los propósitos de la investigación, la <b>OFINVAA</b> podrá acceder, inspeccionar, asegurar o remover, una aeronave o sus contenidos que estén involucrados en un accidente.</p> |

|                         |  |   |
|-------------------------|--|---|
|                         | significativa.   |   |
| Se corren los artículos | <p align="center"><b>Sección Segunda</b><br/><b>Preservación de registros</b><br/>(LAR 113 113.210)</p> <p><b>Artículo 18:</b> El explotador de una aeronave que está involucrada en un incidente grave o incidente debe preservar todos los registros, incluyendo todos los medios de grabación para la operación y el mantenimiento de la aeronave, por lo menos 14 días después del incidente grave o incidente salvo que de otra manera se haya notificado a la <b>UPIA</b>.</p> | <p align="center"><b>Sección Segunda</b><br/><b>Preservación de registros</b></p> <p><b>Artículo 20:</b> El explotador de una aeronave que está involucrada en un accidente, incidente grave o incidente, debe preservar todos los registros, incluyendo todos los medios de grabación para la operación y el mantenimiento de la aeronave, por lo menos 14 días después del accidente, incidente grave o incidente salvo que de otra manera haya <b>requerido</b> la <b>OFINVAA</b>.</p>   |
| Artículo Nuevo          |  | <p align="center"><b>Sección Primera</b><br/><b>Acceso a una aeronave involucrada en un accidente</b></p> <p><b>Artículo 18:</b> Una persona puede de acuerdo con el artículo 19:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) remover personas o animales de la aeronave o restos; o</li> <li>(2) proteger la aeronave, restos o contenidos, incluyendo correo o carga, de daños posteriores; o</li> <li>(3) desconectar o desactivar cualquier registrador de la voz en el puesto de pilotaje (CVR), registrador de datos de vuelo (FDR), o transmisor de localización de emergencia (ELT); o</li> <li>(4) evitar obstrucción al público o a la navegación aérea donde ninguna alternativa práctica está disponible;</li> </ol> |
| Se incluye un nuevo     |  | <b>Artículo 19:</b> Cualquier resto de la aeronave,   |

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p><b>artículo y se corren</b></p>                     |  | <p>correo o cargo removido según el artículo 18 deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) ser movido sólo lo necesario para garantizar su seguridad;</li> <li>(2) ser mantenido en áreas distintas y separadas para indicar de cual parte de la aeronave ha sido tomada; y</li> <li>(3) cuando sea posible, hacer diseños, notas descriptivas y fotografías de su posición original y de cualquier marca de impacto significativa.</li> </ol>  |
| <p><b>Se corrieron los artículos y se modifico</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Sección Segunda<br/>Preservación de registros</b></p> <p><b>Artículo 19:</b> (a) <b>Un explotador</b> que esté involucrado en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) <del>un incidente</del> de mal funcionamiento de una instalación o en un accidente; o</li> <li>(2) <del>un incidente de</del> espacio aéreo o en un accidente; o</li> <li>(3) <del>un incidente de información publicada o en un accidente;</del> <b>debe preservar todos los registros, incluyendo las entradas en los libros de registro, registros electrónicos, datos técnicos y otra información relevante del incidente o accidente, por lo menos 14 días después del incidente o accidente salvo que de otra manera haya notificado a la UPIA.</b></li> </ol> <p>(b) Una persona que esté involucrada en un accidente de información publicada o en un accidente que involucra responsabilidades con los procedimientos de vuelo instrumental, debe preservar todos los registros, incluyendo las entradas en los libros de registro, registros</p> | <p style="text-align: center;"><b>Sección Segunda<br/>Preservación de registros</b></p> <p><b>Artículo 21:</b> <b>Un proveedor de servicios que</b> esté involucrado en un accidente, <b>incidente grave o incidente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) de mal funcionamiento de una instalación; o</li> <li>(2) de espacio aéreo; o</li> <li>(3) de información publicada;</li> </ol> <p><b>Debe preservar todos los registros, incluyendo las entradas en los libros de registro, registros electrónicos, datos técnicos y otra información relevante del accidente, incidente grave o incidente, por lo menos 14 días después del accidente, incidente grave o incidente, salvo que de otra manera haya requerido la OFINVAA.</b></p> |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | electrónicos, datos técnicos y otra información relevante del incidente o accidente, por lo menos 14 días después del incidente o accidente salvo que de otra manera se haya notificado a la UPIA.  |  |
| <b>Se corrieron los artículos Y se Modificó la estructura De Unidad de Investigación de Accidente cambio a Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos</b> | <p align="center"><b>Sección Tercera</b><br/><b>Retención de productos defectuosos y componentes</b><br/>(LAR 113 113.215)</p> <p><b>Artículo 20:</b> El titular de un certificado de una organización de mantenimiento aprobada, organización de diseño u organización de fabricación, debe remitir un reporte de incidente relacionado con un defecto a la UPIA y retener el producto defectuoso por al menos 14 días después de reporte, salvo que de otra manera haya notificado a la UPIA.</p>   | <p align="center"><b>Sección Tercera</b><br/><b>Retención de productos defectuosos y componentes</b></p> <p><b>Artículo 23:</b> El titular de un certificado de una organización de mantenimiento aprobada, organización de diseño u organización de fabricación, debe remitir un reporte de incidente relacionado con un defecto a la OFINVAA y retener el producto defectuoso por al menos 14 días después de reporte, salvo que de otra manera haya requerido la OFINVAA.</p> <p><i>Nota.- Los registros de incidentes relacionados con un defecto en aeronaves de más de 5 700 kg, serán requeridos por la OFINVAA.</i></p>  |
| <b>El Literal B del artículo 19 paso a ser un Artículo</b>   | <p>Artículo 19: (a) Un explotador que esté involucrado en:</p> <p>(1) un incidente de mal funcionamiento de una instalación o en un accidente; o</p> <p>(2) un incidente de espacio aéreo o en un accidente; o</p> <p>(3) un incidente de información publicada o en un accidente; debe preservar todos los registros, incluyendo las entradas en los libros de registro, registros electrónicos, datos técnicos y otra información relevante del incidente o accidente, por lo menos 14 días después del incidente o accidente salvo que</p> | <p><b>Artículo 22:</b> Toda persona que esté involucrada en un accidente, incidente grave o incidente de información publicada que involucra responsabilidades con los procedimientos de vuelo instrumental, debe preservar todos los registros, incluyendo las entradas en los libros de registro, registros electrónicos, datos técnicos y otra información relevante del accidente, incidente grave o incidente por lo menos 14 días después del accidente, incidente grave o incidente, salvo que de otra manera haya requerido la OFINVAA.</p> <p><i>Nota.- Los registros de accidentes, incidentes graves e incidentes de aeronaves de más de 5 700 kg, serán requeridos por la OFINVAA.</i></p> |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | <p>de otra manera haya notificado a la UPIA.</p> <p>(b) Una persona que esté involucrada en un accidente de información publicada o en un accidente que involucra responsabilidades con los procedimientos de vuelo instrumental, debe preservar todos los registros, incluyendo las entradas en los libros de registro, registros electrónicos, datos técnicos y otra información relevante del incidente o accidente, por lo menos 14 días después del incidente o accidente salvo que de otra manera se haya notificado a la UPIA.</p>  |  |
| <p><b>Se elimina el Literal e se modifican los literales.</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>APÉNDICE 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INFORMACIÓN REQUERIDA PARA NOTIFICACIÓN INICIAL DE INCIDENTES</b></p> <p><del>e) Incidente relacionado con seguridad de la aviación.- La siguiente información se requiere para la notificación de un incidente relacionado con seguridad de la aviación:</del></p> <p><del>(1) fecha y hora del incidente;</del></p> <p><del>(2) breve descripción de los eventos;</del></p> <p><del>(3) nacionalidad de la aeronave, matrícula, designador de llamada, número de vuelo y tipo;</del></p> <p><del>(4) nombre del explotador de la aeronave y propietario;</del></p> <p><del>(5) posición y altitud de la aeronave o lugar del incidente;</del></p> <p><del>(6) nombre del aeródromo o instalación de</del></p> | <p style="text-align: center;"><b>APÉNDICE 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INFORMACIÓN REQUERIDA PARA NOTIFICACIÓN INICIAL DE INCIDENTES</b></p> <p><b>(e) Incidente por información publicada.-</b> La siguiente información se requiere para la notificación de un incidente por información publicada:</p> <p>(1) fecha y hora en que el incidente fue descubierto;</p> <p>(2) breve descripción de los eventos;</p> <p>(3) detalles para identificar la publicación, mapa, carta u otro medio mediante el cual la información o los datos aeronáuticos fueron publicados;</p> <p>(4) detalles relacionados a la información o datos aeronáuticos que originaron el incidente;</p> <p>(5) nombre, organización y detalles de contacto de la persona que ha notificado el incidente.</p> <p><b>(f) Incidente de aeródromo.-</b> La siguiente</p> |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p><del>telecomunicación aeronáutica, si es aplicable;</del></p> <p><del>(7) nombre del piloto al mando;</del></p> <p><del>(8) fase de vuelo;</del></p> <p><del>(9) efecto sobre el vuelo;</del></p> <p><del>(10) tipo de la operación realizada;</del></p> <p><del>(11) nombre, organización y detalles de contacto de la persona que ha notificado el incidente.</del></p> <p><b>(f) Incidente por información publicada.</b>- La siguiente información se requiere para la notificación de un incidente por información publicada:</p> <p>(1) fecha y hora en que el incidente fue descubierto;</p> <p>(2) breve descripción de los eventos;</p> <p>(3) detalles para identificar la publicación, mapa, carta u otro medio mediante el cual la información o los datos aeronáuticos fueron publicados;</p> <p>(4) detalles relacionados a la información o datos aeronáuticos que originaron el incidente;</p> <p>(5) nombre, organización y detalles de contacto de la persona que ha notificado el incidente.</p> <p><b>(g) Incidente de aeródromo.</b>- La siguiente información se requiere para la notificación de</p> | <p>información se requiere para la notificación de un incidente de aeródromo:</p> <p>(1) fecha y hora del incidente;</p> <p>(2) breve descripción de los eventos;</p> <p>(3) nombre del aeródromo;</p> <p>(4) descripción y localización de defecto u obstrucción reportada;</p> <p>(5) nombre, organización y detalles de contacto de la persona que ha notificado el incidente.</p> <p><b>(g) Incidente de mercancías peligrosas, con pájaros u otro incidente.</b>- La siguiente información se requiere para la notificación de un incidente de mercancías peligrosas, pájaros u otro incidente:</p> <p>(1) fecha y hora del incidente;</p> <p>(2) breve descripción de los eventos;</p> <p>(3) nombre, organización y detalles de contacto de la persona que ha notificado el incidente.</p> |
|--|--|---|

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>un incidente de aeródromo:</p> <p>(1) fecha y hora del incidente;</p> <p>(2) breve descripción de los eventos;</p> <p>(3) nombre del aeródromo;</p> <p>(4) descripción y localización de defecto u obstrucción reportada;</p> <p>(5) nombre, organización y detalles de contacto de la persona que ha notificado el incidente.</p> |   |
|  | <p align="center"><b>ADJUNTO A<br/>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL<br/>ESTADO DEL EXPLOTADOR RESPECTO A<br/>LOS ACCIDENTES E INCIDENTES EN QUE<br/>INTERVENGAN AERONAVES<br/>ARRENDADAS, FLETADAS O<br/>INTERCAMBIADAS</b></p>  | <p align="center"><b>ADJUNTO A<br/>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO<br/>DEL EXPLOTADOR RESPECTO A LOS<br/>ACCIDENTES E INCIDENTES EN QUE<br/>INTERVENGAN AERONAVES ARRENDADAS,<br/>FLETADAS O INTERCAMBIADAS<br/><b>(SE MANTIENE IGUAL)</b></b></p> |